

Secretaría: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal informando que se encuentra pendiente de notificar al demandado CARLOS ALBERTO RIVERA GIRALDO. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 3 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 91

RAD. 76001310301120200017700

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, febrero tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que sociedad COMPAÑIA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES SANTA ROSA ROBLES S.A. TRANSUR se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente desde el 18 de diciembre de 2020, fecha en que se notificó el auto que reconoció personería a su apoderado judicial, quien contestó la demanda, propuso excepciones de mérito y llamó en garantía a la compañía ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. (antes QBE Seguros S.A.); no obstante lo anterior, se observa que se encuentra pendiente de notificar al demandado CARLOS ALBERTO RIVERA GIRALDO, cuya diligencia de notificación personal no se ha adelantado por la parte demandante. En virtud de lo anterior y conforme lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 317 C.G.P., el Juzgado

RESUELVE:

Requerir a la parte actora para que notifique al demandado CARLOS ALBERTO RIVERA GIRALDO en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 C.G.P. en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, carga que deberá cumplirse dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317, numeral 1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **14** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: FEBRERO 4 DE 2021

La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9db29468fb483c18f4f08bcf4408da6353c80b22243f8f651ab681d0bc1b4588

Documento generado en 03/02/2021 03:06:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>